

Expte. 43944

La Plata, 16 de agosto de 2006

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 18, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA 10126

ARTICULO 1°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a formar parte del Consorcio denominado "Consortio de Municipios Turísticos de Buenos Aires" (COTAB).; en el marco de lo expresado en el Artículo 8° del Estatuto Social y su correspondiente Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Administración, los que como Anexo I pasan a formar parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: A los fines de cumplimentar lo establecido en el Artículo 1°, el Municipio realizará el aporte correspondiente de acuerdo a la categorización dispuesta en el Artículo 11° del Estatuto del COTAB.

ARTICULO 3°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a adecuar la partida presupuestaria correspondiente a los fines de cumplimentar lo determinado en el Artículo 2°.

ARTICULO 4°: De forma.